



SUPRIME BENEFICIO ESTUDIANTES CON PRACTICAS ESTIVALES Y REGULAR DE MARZO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A LOS ESTUDIANTES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 225

Viña del Mar, 15 de Marzo de 2019.-

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Resolución N° 008 de fecha 1986 de JUNAEB, que nombra a don Julio Leiva Carvajal como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Valparaíso, en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5.- Que, de acuerdo lo que indica Manual de Gestión y Administración de Residencias, Título 6.1.3 "Continuidad del beneficio para estudiantes que realicen prácticas en el Programa de Residencia Familiar", Punto 4, "Todo lo anterior, debe quedar debidamente respaldado en las resoluciones de asignación. Es decir, el estudiante que realice práctica estival (enero o febrero) y continúe en educación superior deberá tener resolución de asignación y supresión en el nivel básica media y resolución de asignación en el nivel superior. Además, se deberá ingresar la información en el Sistema Informático de Becas del programa actualizando información académica del estudiante".

6.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece: Título 12. "Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.", párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

7.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **12** estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de **12** estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel Educativo	Entidad Ejecutora	Observación
1			Dagne Giuliana Oyanedel Oyanedel	Básica - Media (Práctica Estival)	Ilustre Municipalidad de Petorca	Continuidad Nivel Superior. Reasignación Por la DN RS N° 226 – 15.03.2019.
2			Antonia Maturana Ulloa	Básica - Media (Práctica Estival)	Ilustre Municipalidad de Cabildo	Continuidad Nivel Superior. Reasignación Por la DN RS N° 226 – 15.03.2019.
3			Bastian Castro Muñoz	Básica - Media (Práctica Estival)	Ilustre Municipalidad de Cabildo	Continuidad Nivel Superior. Reasignación Por la DN RS N° 226 – 15.03.2019.

N°	Rut	D V	Nombre estudiante	Nivel Educativo	Entidad Ejecutora	Observación
1			Nicolás Alejandro Araya Maldonado	Básica - Media (Práctica Estival)	Ilustre Municipalidad de Petorca	Sin continuidad de nivel Superior
2			Nicolas Huerta Fuentes	Básica - Media (Práctica Estival)	Ilustre Municipalidad de Santo Domingo	Sin continuidad de nivel Superior
3			Kevin Olivares Aravena	Básica - Media (Práctica Estival)	Ilustre Municipalidad de La Calera	Sin continuidad de nivel Superior
4			Dilan Esteban Venenciano Villalobos	Básica - Media	Ilustre Municipalidad de Cabildo	No requiere Beneficio. Enfermedad de Beneficiario. Retiro Voluntario
5			Dayana Astudillo Villalobos	Básica - Media	Ilustre Municipalidad de Cabildo	No requiere Beneficio. Retiro voluntario
6			Daniela Rios Bobadillo	Superior	Ilustre Municipalidad de Cabildo	No requiere Beneficio. Retiro voluntario
7			Annais Alejandra Pontigo Azua	Básica - Media	Ilustre Municipalidad de Santo Domingo	No requiere Beneficio. Retiro voluntario
8			Cristhofer Toloza Barraza	Básica - Media	Ilustre Municipalidad de la Calera	No requiere Beneficio. Retiro voluntario
9			Fabricio Vergara Cerda	Básica - Media	Ilustre Municipalidad de la Calera	No requiere Beneficio. Retiro voluntario

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en mi mini sitio "Gobierno Trasparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JLC/REF/CRS/crs

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 3207-2019